

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 130

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por el señor ANTONIO DE ARMAS FORBES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como los establecidos en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO- ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por el señor ANTONIO DE ARMAS FORBES a través de apoderado judicial en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

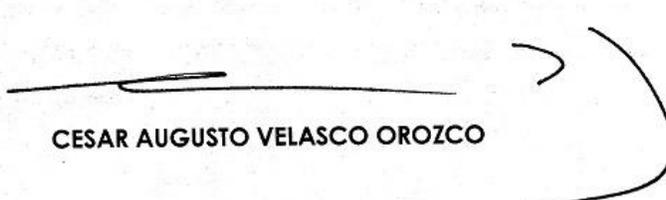
SEGUNDO- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

TERCERO- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO- RECONOCER personería jurídica para actuar al Abogado LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ identificado con C.C. No.94.542.965 y T.P.182.939 del C.S. de la J., como apoderado del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO